

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-IVP-T-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HV-518 (SAN ISIDRO) - ROBLE - RIO HIMAYBAMBA, DEL DISTRITO DE ROBLE DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA REGIÓN HUANCAMELICA.

Ruc/código :	20486716836	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL SAN LUCAS	Hora de envío :	23:04:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOLICITO SUPRIMIR EL REQUERIMIENTO DE PLANCHA COMPACTADORA DE 5.5 HP EN VISTA QUE PARA ESTE TIPO DE TRABAJO NO ES NECESARIO EL USO DE DICHO EQUIPO EN VISTA QUE SE REALIZA TRABAJOS DE VACHEO Y ES USUABLE EL COMPACTADOR MANUAL. POR LO TANTO EL REQUERIMIENTO VULNERA POR SER INNECESARIO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1444 y lo previsto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es función del área usuaria, emitir la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por lo que el área usuaria del IVP Tayacaja, ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución del servicio en base a la ficha técnica. En aras de la libre participación y Trato Justo de los participantes y/o postores, este Comité ACOGE la Observación Planteada por el Postor, por lo tanto, se suprime el requerimiento de Plancha Compactadora de 5.5 HP; requeridos en el Capítulo III; el Ítem 2 del Equipamiento estratégico señalado en el numeral 9.3 de la página 24 y del numeral 3.2, inciso B.1 Ítem 2 del equipamiento estratégico respecto a Plancha Compactadora de 5.5 HP de la página 48.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de bases se va suprimir el requerimiento de Plancha Compactadora de 5.5 HP.

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-IVP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HV-518 (SAN ISIDRO) - ROBLE - RIO HIMAYBAMBA, DEL DISTRITO DE ROBLE DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA REGIÓN HUANCAMELICA.

Ruc/código :	10759455873	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	ANTIALON GUARDA CARMEN DEL PILAR	Hora de envío :	19:22:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE YA QUE SOLO SE HA CONSIDERADO LO SIGUIENTE: Experiencia mínima de seis (06) meses en el sector público o privado como: Monitor, jefe, asistente inspector y/o supervisor en trabajos de mantenimiento rutinarios manuales de caminos vecinales y/o departamentales y entiéndase como similares al mantenimiento periódico de carreteras mecanizados y/o manual.

SE CONSIDERA RESTRICTIVO Y ATENTA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN Y b) IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES, POR TAL MOTIVO Y PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES POSTORES, SOLICITAMOS AMPLIAR LA EXPERIENCIA A: EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (06) MESES EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO COMO: MONITOR Y/O JEFE Y/O ASISTENTE Y/O INSPECTOR Y/O SUPERVISOR EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O RUTAS DEPARTAMENTALES Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL Y/O VECINAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Libertad de Concurrencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, DLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1444 y lo previsto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es función del área usuaria, emitir la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por lo que el área usuaria del IVP Tayacaja, ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución del servicio en base a la ficha técnica. Por lo tanto, considerando lo expuesto en el párrafo precedente, y a fin de generar la mayor concurrencia de potenciales postores, este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada. Por otra parte, se debe tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para Servicios", se ha contemplado la mayor pluralidad y libre participación de postores, al tratar de señalar la experiencia del Jefe de Mantenimiento con servicios similares a la convocatoria en mantenimiento rutinario como son: Experiencia mínima de seis (06) meses en el sector público o privado como: Monitor, jefe, asistente inspector y/o supervisor en trabajos de mantenimiento rutinarios manuales de caminos vecinales y/o departamentales y entiéndase como similares al mantenimiento periódico de carreteras mecanizados y/o manual. la petición del participante y/o postor no está referido a los servicios similares toda vez que pretende desnaturalizar al solicitar la incorporación de mantenimiento periódico, el cual tiene otra naturaleza de servicio y pretende acondicionar a sus propios intereses y no a la pluralidad de participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-IVP-T-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP. HV-518 (SAN ISIDRO) - ROBLE - RIO HIMAYBAMBA, DEL DISTRITO DE ROBLE DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA REGIÓN HUANCAMELICA.

Ruc/código :	10759455873	Fecha de envío :	21/04/2023
Nombre o Razón social :	ANTIALON GUARDA CARMEN DEL PILAR	Hora de envío :	19:22:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD YA QUE SOLO SE HA CONSIDERADO COMO SERVICIO SIMILAR LO SIGUIENTE: Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento rutinarios manuales de caminos vecinales y/o departamentales y entiéndase como similares al mantenimiento periódico de carreteras mecanizados y/o manual.

SE CONSIDERA RESTRICTIVO Y ATENTA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN Y b) IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES, POR TAL MOTIVO Y PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE MAYORES POSTORES, SOLICITAMOS AMPLIAR LA EXPERIENCIA A: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y/O RED VIAL DEPARTAMENTAL DE CAMINO VECINAL Y/O CAMINO DEPARTAMENTAL Y/O RUTA DEPARTAMENTAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) Libertad de Concurrencia del Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones, DLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Legislativo 1444 y lo previsto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; es función del área usuaria, emitir la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, por lo que el área usuaria del IVP Tayacaja, ha definido la necesidad con lo cual pretende garantizar la adecuada ejecución del servicio en base a la ficha técnica. Por lo tanto, considerando lo expuesto en el párrafo precedente, y a fin de generar la mayor concurrencia de potenciales postores, este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada. Por otra parte, se debe tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para Servicios", se ha contemplado la mayor pluralidad y libre participación de postores, al tratar de señalar la experiencia del postor en la especialidad con servicios similares a la convocatoria en mantenimiento rutinario como son: servicios en mantenimiento rutinarios manuales de caminos vecinales y/o departamentales y entiéndase como similares al mantenimiento periódico de carreteras mecanizados y/o manual. que el requerimiento tiene carácter de caminos vecinales y la petición del participante y/o postor no esta referido a los servicios similares toda vez que pretende desnaturalizar al solicitar la incorporación de mantenimiento periódico de carácter departamental, el cual tiene otra naturaleza de servicio y pretende acondicionar a sus propios intereses y no a la pluralidad de participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null